

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024 Y SU ACUMULADA 51/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

| <b>Constancias</b>  | <b>Registro</b> |
|---|-----------------|
| Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada promovida por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República. | <b>2081</b>     |
| Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada promovida por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.                                 | <b>2122</b>     |

Las demandas de acción de inconstitucionalidad 45/2024 y su acumulada 51/2024 con sus anexos, se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y se turnaron conforme a los autos de radicación correspondientes. Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Vistos los proveídos de Presidencia en los que se designó al suscrito como instructor del procedimiento en los medios de impugnación de cuenta y se ordenó su acumulación, se procede a acordar lo siguiente:

**Escritos de demanda.**

a) Acción de inconstitucionalidad **45/2024**, promovida por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la declaración de invalidez de lo siguiente:

***V. Normas cuya invalidez se demanda***

*Las porciones normativas cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicó (sic) establecen lo siguiente:*

***Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial de gobierno de la referida entidad, el 30 de diciembre de 2023.***

***ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-*** El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

*Una vez que sean pagadas en su totalidad las aportaciones estatales, en términos de los convenios federales que suscriban las universidades públicas del Estado a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, los ingresos correspondientes al impuesto adicional que se recauden, serán destinados a cubrir obligaciones de pago relacionadas con las pensiones de las propias*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024 Y SU ACUMULADA 51/2024**

|                  |  |
|------------------|--|
|                  | universidades e infraestructura.   |
| <b>Municipio</b> | <b>Leyes de ingresos de los municipios del estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024, publicada (sic) en el Periódico Oficial de gobierno de la referida entidad, el 30 de diciembre de 2023.</b>   |
| Julimes          | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Para que el Municipio de Julimes pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes</p> <p><b>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b></p> <p><b>a) Impuestos</b></p> <p>(...)</p> <p><b>5.-</b> Tasa adicional de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>        |
| Moris            | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Para que el Municipio de Moris, cubra los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, la hacienda Municipal percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES LOCALES</b></p> <p><b>A) IMPUESTOS</b></p> <p>(...)</p> <p><b>5.-</b> Tasa adicional para los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.</p> <p>Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> |
| Rosales          | <p><b>ARTÍCULO 20.</b> Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados</p> <p><b>ARTÍCULO 21.</b> El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que</p>  |

|                         |  |
|-------------------------|--|
|                         | <p>celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>  |
| Temósachic              | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Para que el Municipio de Temósachic pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b></p> <p><b>a) Impuestos</b></p> <p>(...)</p> <p><b>5.-</b> Tasa adicional de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> |
| Dr. Belisario Domínguez | <p><b>Artículo Primero.</b> Para que el Municipio de <b>Dr. Belisario Domínguez</b> pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b></p> <p><b>a) IMPUESTOS</b></p> <p>(...)</p> <p><b>5.-</b> Tasa adicional Universitaria.</p> <p>Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>  |
| Guazapares              | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Para que el Municipio de Guazapares pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b></p> <p><b>a) Impuestos</b></p> <p>(...)</p> <p><b>5.-</b> Tasa adicional de los impuestos predial y sobre traslación de dominio de</p>  |

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024 Y SU ACUMULADA 51/2024**

|               |  |
|---------------|--|
|               | <p>bienes inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, (sic) conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>   |
| Delicias      | <p><b>ARTÍCULO 24.</b> Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p><b>ARTÍCULO 25.</b> El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional universitaria se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 26.</b> Por cada operación de traslado de dominio, se cobrará una cuota fija de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y que el contribuyente deberá enterar ante la Dirección de Finanzas y Administración, de aquellos bienes ubicados en el Municipio de Delicias.</p> <p>Dicha contribución, se pagará en la misma forma y términos en que deba pagarse el Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y, se destinará para el fortalecimiento de la operación y de los programas y proyectos del DIF Municipal.</p> <p><b>ARTÍCULO 27.</b> Por cada operación de traslado de dominio, se cobrará una cuota fija de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), para el Instituto Municipal de Planeación de Delicias y que el contribuyente deberá enterar ante la Dirección de Finanzas y Administración, de aquellos bienes ubicados en el Municipio de Delicias.</p> <p>Dicha contribución, se pagará en a (sic) misma forma y términos en que deba pagarse el Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y, se destinará al "Fideicomiso Gran Visión del Municipio de Delicias, Chihuahua" del IMPLAN, a fin de que sea designado al financiamiento de Proyectos Municipales de Inversión Estratégica.</p> |
| Casas Grandes | <p><b>Artículo 9.</b> La tasa adicional para los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la</p>  |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>   |
| <p align="center">Balleza</p>                  | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Para que el Municipio de Balleza pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES</b></p> <p><b>a) Impuestos</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>5.-</b> Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>  |
| <p align="center">San Francisco de Conchos</p> | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Para que el Municipio de San Francisco de Conchos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES</b></p> <p><b>a) Impuestos</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>5.-</b> Tasa adicional para los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p align="center">(...)</p> <p align="center"><b>TARIFA</b></p> <p><b>II. DERECHOS</b></p> <p><b>II.6. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</b></p> <p><b>1.</b> Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una.</p> |

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024 Y SU ACUMULADA 51/2024**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <p>Gómez Farías</p>     | <p align="right"><b>\$100.00</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Para que el Municipio de Gómez Farías pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b></p> <p><b>a) Impuestos</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>5.- Tasa adicional Universitaria.</b></p> <p>Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p align="center">(...)</p> <p align="center"><b>TARIFA</b></p> <p><b>II. DERECHOS</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>II.3. Legalización de firmas, Certificación y Expedición de Documentos Municipales.</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>15. Copia de certificación de documentos</b> <span style="float: right;"><b>360.00</b></span></p> |
| <p>Manuel Benavides</p> | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Para que el Municipio de Manuel Benavides pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b></p> <p><b>a) Impuestos</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>5.- Tasa adicional Universitaria.</b> Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p align="center">(...)</p> <p align="center"><b>TARIFA</b></p> <p><b>II. DERECHOS</b></p>  |

|  |  |
|--|--|
|  | <p><b>II.2. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales</b></p> <p><b>2.1</b> Constancias y certificaciones por cada una <b>\$200.00</b></p> <p><b>2.2</b> Otros documentos oficiales, por cada uno <b>\$200.00</b></p> <p><b>2.5</b> Expedición de duplicado o copia simple de Documentos que obran en el archivo <b>\$200.00</b></p>  |
| <p>San Francisco del Oro</p>           | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Para que el Gobierno Municipal de San Francisco del Oro pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes</p> <p><b>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES</b></p> <p><b>a) Impuestos:</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>4).- Tasa adicional para los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.</b> Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>                     |
| <p>Batopilas de Manuel Gómez Morín</p> | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Para que el Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b></p> <p><b>a) Impuestos</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>5.- Tasa Adicional para los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.</b> Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> |
| <p>Valle de Zaragoza</p>               | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Para que el municipio de Valle de Zaragoza pueda</p>  |

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024 Y SU ACUMULADA 51/2024**

|  |   |  |                |                                     |                 |
|--|---|--|----------------|-------------------------------------|-----------------|
|  | <p> cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES</b></p> <p><b>a) Impuestos</b></p> <p align="right">(...)</p> <p><b>5.- Tasa Adicional para los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.</b></p> <p>Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>  |  |                |                                     |                 |
| <p align="center">Huejotitán</p>       | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Para que el Municipio de Huejotitán pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES:</b></p> <p><b>a) Impuestos</b></p> <p>(...)</p> <p><b>5.- Tasa Adicional para los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.</b> Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p align="right">(...)</p> <p align="center"><b>TARIFA</b></p> <p><b>II. DERECHOS</b></p> <p><b>II.6. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales</b></p> <table border="0"> <tr> <td><b>1</b> Constancias y certificaciones</td> <td align="right"><b>\$25.00</b></td> </tr> <tr> <td><b>2</b> Otros documentos oficiales</td> <td align="right"><b>\$100.00</b></td> </tr> </table> | <b>1</b> Constancias y certificaciones | <b>\$25.00</b> | <b>2</b> Otros documentos oficiales | <b>\$100.00</b> |
| <b>1</b> Constancias y certificaciones | <b>\$25.00</b>  |  |                |                                     |                 |
| <b>2</b> Otros documentos oficiales    | <b>\$100.00</b>   |  |                |                                     |                 |
| <p align="center">Maguarichi</p>       | <p><b>Artículo Primero.-</b> Para que el Municipio de Maguarichi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I.- Impuestos y Contribuciones Especiales</b></p>  |  |                |                                     |                 |



|         |   |
|---------|---|
|         | <p><b>a) Impuestos:</b></p> <p>(...)</p> <p><b>5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.</b> Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p>(...)</p> <p><b>TARIFA</b></p> <p><b>I. Servicios generales en los rastros:</b></p> <p>(...)</p> <p><b>6.- Servicios no especificados;</b> las cuales para los demás servicios que se presenten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo. Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.</p> <p>(...)</p> <p><b>II.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</b></p> <p><b>1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada hoja</b> <b>\$85.00</b></p> |
| Galeana | <p><b>Artículo 26.-</b> Se consideran contribuciones extraordinarias las siguientes:</p> <p><b>a)</b> Se establece una contribución extraordinaria aplicable al monto que deberán enterar los contribuyentes del impuesto Sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. Esta contribución se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados.</p> <p><b>1.- Tasa adicional Universitaria.</b></p> <p>Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>   |

|                                | <p align="center">(...)<br/><b>TARIFA</b></p> <p><b>II. DERECHOS</b></p> <p><b>4. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</b></p> <p><b>4.6.- Expedición de copias certificadas:</b></p> <p>(...)</p> <p><b>4.6.2.- De otros documentos, cada uno</b> <span style="float:right"><b>\$329.00</b></span></p>   |                      |                        |                      |  |  |  |
|--------------------------------|---|----------------------|------------------------|----------------------|--|--|--|
| <p align="center">Coronado</p> | <p><b>Artículo Primero.-</b> Para que el Municipio de Coronado pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p><b>I. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b></p> <p><b>a) Impuestos</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>5.-</b> Tasa adicional para los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p><i>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</i></p> <p><i>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez (sic), conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</i></p> <p align="center">(...)</p> <p align="center"><b>TARIFA</b></p> <p><b>II. DERECHOS</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>II.7 LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</b></p> <p><b>11.1.- Expedición de copias certificadas:</b></p> <p>(...)</p> <p><b>b) de otros documentos, cada uno</b> <span style="float:right"><b>\$456.00</b></span></p> |                      |                        |                      |  |  |  |
| <p align="center">Juárez</p>   | <p><b>ARTÍCULO 50.-</b> El Municipio percibirá ingresos bimestral o mensualmente por el servicio de alumbrado público que presta en bienes de uso común, en términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p><i>En materia del derecho de alumbrado público se aplicarán para el ejercicio fiscal 2024, las siguientes disposiciones:</i></p> <p align="center">(...)</p> <p><i>La aplicación de la formula (sic) descrita en los párrafos anteriores se traduce para el ejercicio fiscal 2024 en la cantidad de la tarifa, misma que será pagada por los sujetos de este derecho, conforme a la siguiente tabla:</i></p> <table border="1" data-bbox="483 2386 1242 2459"> <thead> <tr> <th data-bbox="483 2386 868 2459">Concepto</th> <th data-bbox="868 2386 1055 2459">Cuota DAP bimestral en</th> <th data-bbox="1055 2386 1242 2459">Cuota DAP mensual en</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>  | Concepto             | Cuota DAP bimestral en | Cuota DAP mensual en |  |  |  |
| Concepto                       | Cuota DAP bimestral en  | Cuota DAP mensual en |                        |                      |  |  |  |
|                                |   |                      |                        |                      |  |  |  |

|  |  |                          | <b>UMA</b> | <b>UMA</b> |          |        |  |   |
|--|--|--------------------------|------------|------------|----------|--------|--|---|
|  | 1  | Habitacional y Comercial | 1.10       | 0.55       |          |        |  |   |
|  | 2  | Industrial               | 83.14      | 41.57      |          |        |  |   |
| Saucillo   | <p align="center"><b>TARIFA</b></p> <p><b>DERECHOS</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>III.- PRODUCTOS</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO</b></p> <p><b>1. SON INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL.</b></p> <p align="center">(...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">CONCEPTO</th> <th align="center">MULTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIII) Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecten el libre tránsito de personas y vehículos que molesten a las personas.</td> <td>De 3 a 13 UMAS o de 12 a 18 horas de arresto.</td> </tr> </tbody> </table> |                          |            |            | CONCEPTO | MULTAS | VIII) Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecten el libre tránsito de personas y vehículos que molesten a las personas. | De 3 a 13 UMAS o de 12 a 18 horas de arresto. |
| CONCEPTO   | MULTAS   |                          |            |            |          |        |  |   |
| VIII) Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecten el libre tránsito de personas y vehículos que molesten a las personas. | De 3 a 13 UMAS o de 12 a 18 horas de arresto.  |                          |            |            |          |        |  |   |
| Bocoyna  | <p align="center"><b>TARIFA</b></p> <p><b>II.- DERECHOS 2024</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>II.6.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.</b></p> <p align="center">(...)</p> <p><b>6.- Registros a destiempo por año</b> <span style="float: right;"><b>\$100.00"</b></span></p>  |                          |            |            |          |        |  |   |

b) Acción de inconstitucionalidad **51/2024**, promovida por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la declaración de invalidez de lo siguiente:

**“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.**

a) **Cobros desproporcionados por reproducción de información, no relacionada con el derecho de acceso a la información**

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024 Y SU ACUMULADA 51/2024**

1. Fracción II.4, numeral 7.3, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Allende, Estado de Chihuahua.
  2. Fracción IV, inciso a), numerales 1, 2 y 3, de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua.
  3. Fracción II.7, numeral 9, de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Coronado, Estado de Chihuahua.
  4. Fracción II.2.4, numeral I, inciso B), de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua.
  5. Fracción II.3, numeral 15, de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Gómez Farías, Estado de Chihuahua.
  6. Fracción II.2.4, numeral 26, inciso b), de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua.
  7. Artículo 21, Fracción IV, inciso a.1, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua.
  8. Fracción IV, numeral 1, de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua.
  9. Numeral 9.23, letras b y c), de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Santa Bárbara, Estado de Chihuahua.
  10. Fracción II.8, numeral 7, de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Satevó, Estado de Chihuahua.
- b) Cobros por la reproducción de información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública**
1. Fracción VII, apartado AA, inciso c), la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua.
  2. Fracción XXII, numerales 3, inciso b), y 4, inciso b), de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
  3. Fracción II.1, numeral 15, incisos a) y c), de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.
  4. Artículo 68, numerales 3, 4, 7 y 8 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
  5. Fracción II.2.4, numeral 25, incisos A, B), C) y D), de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua.
  6. Numeral 10 de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Santa Bárbara, Estado de Chihuahua.
  7. Numeral 11, números 20 y 26, fracciones III, inciso b), IV, inciso b), y VI, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua.
- c) Cobros por la autorización para la realización de eventos sociales.**
1. Fracción II.4, numeral 4, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Allende, Estado de Chihuahua.
  2. Fracción III.17, numeral 23, de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Aquiles Serdán, Estado de Chihuahua.
  3. Inciso B, numeral 16.13 de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Ascensión, Estado de Chihuahua.
  4. Fracción VII, numeral 8, de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.
  5. Fracción II.2.8, inciso B), numeral 2, de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua.
  6. Artículo 69, numeral 5, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
  7. Numeral 4.20 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Julimes, Estado de Chihuahua.
  8. Fracción II.2.8, numeral 2, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Namiquipa.
  9. Artículo 21, Fracción IV, apartado a, subapartado a.2.18.14, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua.
  10. Fracción II.12, en lo relativo a "Permiso para bailes de paga", de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de San Francisco del Oro, Estado de Chihuahua.

**d) Establecimiento de infracciones que causan inseguridad jurídica.**

**i. Causar ruidos o molestias.**

- Anexo 3, apartado 'Son infracciones contra el orden y la seguridad', correspondientes a las infracciones 'Causar escándalos en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas' y 'Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas', de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Allende, Estado de Chihuahua.
- Fracción IX, inciso a), infracciones 'Causar escándalos en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas', y 'Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas', de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva.
- Tarifa de 'Multas por faltas al Bando de policía y buen gobierno, contra el orden y la seguridad general', fracciones I y II, de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua.
- Fracción VI, incisos A) y B) de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de López, Estado de Chihuahua.
- Fracción III, relativo a las 'Infracciones al bando de policía y buen gobierno', número 1, fracciones I) y II), de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua.

**ii. Faltar al respeto o agresión verbal.**

- Anexo 3, apartado 'Son faltas o infracciones contra las buenas costumbres y la integridad moral del individuo', correspondientes a la infracción 'Faltar al respeto a las personas, es especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes', de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Allende, Estado de Chihuahua.
- Artículo 8, fracción IV, Inciso a) fracción VIII-11, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.
- Tarifa de 'Infracciones contra las buenas costumbres y la integridad moral del individuo y de la familia', fracción III, de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez.

**iii. Juegos en vía pública**

- Anexo 3, apartado 'Son infracciones contra el orden y la seguridad', correspondientes a la infracción 'Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública siempre que afecten el libre tránsito de las personas y vehículos o que molesten a las personas', de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Allende, Estado de Chihuahua.
- Tarifa de 'Multas por faltas al bando de policía y buen gobierno, contra el orden y la seguridad general', fracción X, de la Tarifa de tarifa (sic) anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez.

**iv. Acceso al transporte público**

- Artículo 8, fracción IV, Inciso a), fracción IX-11, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.
- Fracción III, número 8 relativo a 'Transportistas de carga o personas', apartado 8-7 de la Tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua.

Todos los ordenamientos publicados en el Periódico Oficial de esa entidad el día 30 de diciembre de 2023."

**Personalidad y admisión.** Con fundamento en los artículos 105, fracción II, incisos c) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tienen por

presentadas a las promoventes con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, y se admiten a trámite las acciones de inconstitucionalidad que hacen valer, al haberse presentado oportunamente<sup>2</sup>, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia.

**Delegados, autorizados, domicilio y exhibición de documentales.**

Se tiene a las promoventes designando delegados y autorizados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompañan, así como el disco compacto que envía la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el cual, según su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción I, 11, párrafo segundo y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Uso de medios electrónicos.** En atención a su solicitud, se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que sea apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad y su

**1 Acción de inconstitucionalidad 45/2024.**

De conformidad con la copia certificada de su nombramiento expedido el dos de septiembre de dos mil veintiuno, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

**Único.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Acción de inconstitucionalidad 51/2024.**

En términos de la copia certificada del escrito de doce de noviembre de dos mil diecinueve, de la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el cual se da a conocer la designación de María del Rosario Piedra Ibarra como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por parte del Pleno de dicho órgano legislativo, y de conformidad con el artículo 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...).

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulnere los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

<sup>2</sup> En razón de que las normas impugnadas se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 105, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Federal, transcurrió del domingo treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés al lunes veintinueve de enero de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, si las demandas fueron recibidos el lunes veintinueve de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, esto es, el último día del plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad, es evidente que su presentación es oportuna.

acumulada, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Solicitud de copias.** Se autoriza a costa de las promoventes la expedición de las copias simples que solicitan, autorizando para su entrega a las personas indicadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue a los autos, con fundamento en el citado artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Vistas.** De acuerdo con el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, con copia simple de las demandas, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que rindan su informe **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

Asimismo, a efecto de agilizar la instrucción del presente asunto, se le informa a las partes que el presente asunto se tramita en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que las partes podrán consultar el expediente electrónico, realizar promociones, presentar documentos, recibir notificaciones electrónicas, así como participar en audiencias a través del referido sistema, para lo cual los promoventes deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.

En el entendido que para el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía debe anteceder solicitud y autorización expresa, siendo necesario informar el nombre de las personas autorizadas para tal efecto y su Clave Única de Registro de Población (CURP), y de igual forma éstas deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 5, 12, 14 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020. Con la

precisión de que el acuerdo que recaiga a dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda, y que serán las siguientes determinaciones jurisdiccionales las que se notificarán por vía electrónica.

También se hace saber a las partes que en caso de que las personas designadas no cuenten con firma electrónica, puede generar la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) a través de la liga: <https://www.firel.pjf.gob.mx>.

En caso de no elegir la forma electrónica para recibir notificaciones, se debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacer manifestación en torno a la modalidad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

**Requerimiento.** A efecto de integrar debidamente este expediente, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se hayan publicado las normas cuya constitucionalidad se reclama.

Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación. Además, se le apercibe que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Traslado.** Con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, con la versión digitalizada y copia

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*



simple de las demandas dese vista a la **Fiscalía General de la República** para que, hasta antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio a las partes, en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase las versiones digitalizadas de este acuerdo y de las demandas, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Chihuahua, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno y la envíe al órgano jurisdiccional que corresponda, para que de conformidad con los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, lleve a cabo las diligencias de notificación por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida Entidad Federativa, en su residencia oficial, de lo ya indicado, debiendo levantar las razones actuariales respectivas.

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho número 148/2024**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional precisado, a fin de que a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas de las demandas de cuenta y la del

presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **891/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **45/2024** y su acumulada **51/2024**, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/MESH/GSP/GSS/PPG.2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

|             |  |   |  |    |             |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante    | Nombre                                 | ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN   | Estado del certificado                           | OK | Vigente     |
|             | CURP                                   | PXDA601213HDFRYL01  |  |    |             |
| Firma       | Serie del certificado del firmante     | 706a6673636a6e0000000000000000000000023ad   | Revocación                                       | OK | No revocado |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 15/02/2024T15:45:51Z / 15/02/2024T09:45:51-06:00  | Estatus firma                                    | OK | Valida      |
|             | Algoritmo                              | SHA256/RSA_ENCRYPTION   |  |    |             |
|             | Cadena de firma                        | 93 b7 fb df 4c e6 51 8f bf 3c fb 76 52 8d 0e d0 f0 96 34 02 cd df a3 49 8f 03 2d ba 11 c7 a0 20 c1 a4 9c 19 e4 85 d8 da 06 e5 db 67 8a 7c 3c 5b f0 ad 3b 37 7a da 53 68 f2 9b 32 8a 45 3a 08 a4 1d c5 86 4e e3 df 96 72 d1 c1 b0 94 4b 21 1d 95 56 7e 5f 7c 3c 06 ab 0d fa f5 48 41 82 08 d8 3c d7 ec a6 68 cf 6b a3 d0 53 64 24 1c 55 96 d0 19 dd 13 c8 fb 65 6e b1 61 88 a5 8f 75 bd 53 36 0a 86 8b 33 1a 02 c4 9e 9b a1 ba c5 08 8d 23 30 79 94 7f e7 89 e4 1a 42 be 26 80 3c 9c 2c 48 6f 86 b2 7f bd 59 37 b3 66 9d ac 2b b3 81 29 52 e3 99 4b 92 ae 75 e7 7b 5f 18 92 54 66 c3 64 72 f6 ab 7e 70 53 d5 5b 10 c4 aa c7 d8 e6 fe 69 da 65 ff ae 4c fe ca 48 f0 14 c0 1e 02 4f f5 06 4c d0 de 78 aa c2 40 e4 d7 bc e3 31 27 60 2e 9d 0c 7e d7 8a a2 6c 93 11 f7 93 93 90 f3 cc 80 cd 6d bd 91 |  |    |             |
|             | Validación OCSP                        | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 15/02/2024T15:45:51Z / 15/02/2024T09:45:51-06:00 |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Emisor del certificado de OCSP         | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Número de serie del certificado OCSP   | 706a6673636a6e0000000000000000000000023ad   |  |    |             |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 15/02/2024T15:45:51Z / 15/02/2024T09:45:51-06:00  |  |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  |  |    |             |
|             | Emisor del certificado TSP             | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Identificador de la secuencia          | 6756565   |  |    |             |
|             | Datos estampillados                    | 7EDB45A83EF09E51E35CEDECFA56B8FAEC81FF4FB9E9E4421369587A27F76C60  |  |    |             |

|             |  |   |  |    |             |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante    | Nombre                                 | EDUARDO ARANDA MARTINEZ   | Estado del certificado                           | OK | Vigente     |
|             | CURP                                   | AAME861230HOCRRD00  |  |    |             |
| Firma       | Serie del certificado del firmante     | 706a6620636a6632000000000000000000000a630   | Revocación                                       | OK | No revocado |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 14/02/2024T22:47:05Z / 14/02/2024T16:47:05-06:00  | Estatus firma                                    | OK | Valida      |
|             | Algoritmo                              | SHA256/RSA_ENCRYPTION   |  |    |             |
|             | Cadena de firma                        | 74 44 53 78 92 8b 8d 78 9c d4 e1 b6 dc 07 b9 42 d4 61 22 d0 0a 5c 4c 1a 2a b6 e8 ad fa 15 1b 44 e8 ed 29 3a cd 7b 3a 3a be 28 53 14 da 4c 8c 44 15 a9 d2 60 6a a6 cc b4 a1 e6 92 16 99 18 90 1a 5d 31 0a ac 1e d0 1f 15 8f 41 7b 2c a0 2e ef 2c ea 40 a8 45 7c 04 c9 00 ec f9 95 16 19 73 e7 12 9e fc 0e 95 24 04 d0 be 66 3c 68 03 4e a9 03 9d bd 58 4e 2f 01 1f 3c 9a 52 26 97 0a eb 72 c2 f3 91 6b 1c f0 e5 14 fb 11 8e 2e 6a 6a eb 9b ec d8 75 66 5f 9d b5 9c b5 a1 10 57 54 b2 45 11 f7 6f 3a 08 c4 d6 8f d2 28 75 7f 17 8e dc dc 48 7c 16 0d 53 be 5f 4e 0e f7 c4 e6 f7 ee 12 5d b3 2a 78 e0 b7 09 bb e1 25 38 ff 08 2a f5 d6 2f b3 af c8 de c5 7a a8 f8 74 32 08 d7 94 db 8d d9 02 d1 fb 9d 46 ae a9 c3 25 b7 f8 7b 87 3f ad be eb 15 be 35 81 5e 4e b9 31 25 da e3 0b 9e a6 a4 50 27 2b |  |    |             |
|             | Validación OCSP                        | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 14/02/2024T22:47:05Z / 14/02/2024T16:47:05-06:00 |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal  |  |    |             |
|             | Emisor del certificado de OCSP         | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal   |  |    |             |
|             | Número de serie del certificado OCSP   | 706a6620636a6632000000000000000000000a630   |  |    |             |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 14/02/2024T22:47:05Z / 14/02/2024T16:47:05-06:00  |  |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  |  |    |             |
|             | Emisor del certificado TSP             | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Identificador de la secuencia          | 6754376   |  |    |             |
|             | Datos estampillados                    | 1B68F796AFCD7FAEADB8AD29030CCA29CA1CA0F5E4F94DEBCC405EF478C78D30  |  |    |             |